



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0080

( 27 JUL. 2001 )

"Por la cual se autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos en las rutas VALLEDUPAR-TAMALAMEQUE Y VSA (Vía Codazzi) Y AGUACHICA-TAMALAMEQUE Y VSA. a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMALAMEQUE COOTRAMEQUE".

La Dirección Territorial Cesar del  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales  
y en especial las conferidas en los decretos  
101 del 2000, 540 del 2000 y 171 del 2001 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 50 del Decreto 171 del 5 de febrero del 2001, permite la Racionalización de los Equipos, cambiando de Grupo los vehículos autorizados en una ruta.

Que para cambiar del "Grupo C" al "Grupo B" o del "Grupo B" al "Grupo A", se tiene en cuenta la equivalencia de uno (01) a uno (01).

Que el Representante Legal de la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMALAMEQUE "COOTRAMEQUE" mediante radicado No.3069 del 14 de junio del 2001 de la Dirección Territorial Cesar, solicitó al MINISTERIO DE TRANSPORTE autorizar el cambio de Grupo de los vehículos autorizados mediante Resolución No.0048 de septiembre 14 de 1998 de la Dirección Territorial Cesar, para prestar las rutas Valledupar – Tamalameque y Viceversa y Aguachica – Tamalameque y Viceversa, con vehículos del "Grupo A" o sea, equivalencia uno (01) a uno (01).

Que esta Dirección Territorial verificó que la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMALAMEQUE "COOTRAMEQUE", está legalmente autorizada mediante Resolución No.0048 del 14 de septiembre de 1998, para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en las siguientes rutas:

- ♦ RUTA No.1 : VALLEDUPAR-TAMALAMEQUE Y VSA. (Vía Codazzi).  
Saliendo de Valledupar : 14:00 – 16:00.  
Saliendo de Tamalameque: 06:00 – 07:00.  
CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:  
Frecuencia Diaria, Clase de vehículo Buseteta, Nivel de servicio Corriente Directo.
- ♦ RUTA No.2 : AGUACHICA – TAMALAMEQUE Y VSA.  
Saliendo de Aguachica : 07:00 – 09:00 – 13:00.  
Saliendo de Tamalameque: 07:00 – 08:00 – 11:00.  
CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:  
Frecuencia Diaria, Clase de vehículo Microbus, Nivel de servicio Corriente Directo.

Que los vehículos Clase Buseteta con capacidad de mas de 19 pasajeros y Microbús con capacidad entre 10 a 19 pasajeros corresponden a los Grupos C y B respectivamente.

Por la cual se autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos en las rutas VALLEDUPAR-TAMALAMEQUE Y VSA (Vía Codazzi) Y AGUACHICA-TAMALAMEQUE Y VSA. a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMALAMEQUE "COOTRAMEQUE".

Que para cambiar la clase de vehículo de los Grupos C y B al Grupo A se aplica la equivalencia uno (01) a uno (01), en cumplimiento del artículo 50 del Decreto 171 del 2001.

Que por lo anteriormente expuesto, éste Despacho,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el cambio a "Grupo A" los vehículos en las rutas VALLEDUPAR – TAMALAMEQUE Y VSA. (Vía Codazzi) y AGUACHICA-TAMALAMEQUE Y VSA, autorizadas en Resolución No.0048 del 14 de septiembre de 1998 expedida por la Dirección Regional Cesar a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMALAMEQUE "COOTRAMEQUE".

ARTICULO SEGUNDO: Fijar nueva capacidad transportadora en Clase de vehículo "Grupo A" a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES TAMALAMEQUE "COOTRAMEQUE", para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en las rutas y horarios autorizados en Resolución No.0048 del 14 de septiembre de 1998 expedida por la Dirección Regional Cesar así:

<u>CLASE DE VEHICULO</u>	<u>CAPAC. MINIMA</u>	<u>CAPAC. MAXIMA</u>
GRUPO A	06	08

ARTICULO TERCERO: Derogar el artículo segundo de la resolución No.0048 del 14 de septiembre de 1998 expedida por la Dirección Regional Cesar del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTICULO CUARTO: Compúlsese copia de la presente providencia a la Dirección General de Transporte y Tránsito, a la Policía de Carreteras y a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, para lo pertinente.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente resolución al Representante Legal de la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMALAMEQUE "COOTRAMEQUE".

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición ante ésta Dirección Territorial y el de Apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del MINISTERIO DE TRANSPORTE, dentro de los cinco (5) días siguientes al de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Valledupar (Cesar) a los **27 JUL. 2001**

*Dolores Beatriz Mejía Pérez*  
DOLORES BEATRIZ MEJIA PEREZ  
Directora Territorial Cesar (E)  
MINISTERIO DE TRANSPORTE